ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N º 1 DE CÓRDOBA

849/2021

SENTENCIA Nº 411/2024

En Córdoba, a 16 de diciembre de 2024

Vistos por D. XXXXXXXXXXXXXXXXX, Magistrado del Juzgado de lo Social n º 1 de Córdoba, los presentes autos sobre RECONOCIMIENTO DE DERECHO, que se iniciaron a instancia de D. ª XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, asistida por el Letrado Sr. XXXXXXXX, contra la EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, asistida por el Letrado de sus Servicios Jurídicos Sr. Jiménez Martínez.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. ª XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX interpuso demanda contra el EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, en la que, tras exponer los hechos y fundamentos de Derecho que consideró de aplicación, terminó solicitando que se dictase sentencia por la que se reconociese su derecho a que la relación laboral que la une con la demandada sea de carácter indefinido no fijo.

SEGUNDO.- La demanda se admitió a trámite y se señaló el acto de juicio, que se celebró en la forma que consta en el acta extendida al efecto, con la comparecencia de ambas partes.

La demandada EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA contestó planteando en primer término una posible falta de jurisdicción del orden social, por cuanto la actora ha adquirido con posterioridad a la demanda la condición de funcionaria, una vez superado el correspondiente proceso selectivo.

Es copia auténtica de documento electrónico

TERCERO.- Se propuso y admitió la siguiente prueba:

- Parte actora. - Expediente Administrativo.
- Parte demandada. - Expediente Administrativo.

Practicada la prueba propuesta y admitida, y expuestas por las partes sus conclusiones, quedaron los autos vistos para sentencia.

CUARTO.- En la tramitación de esta causa se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO. - D. ª XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ha venido prestando servicios por cuenta y bajo la dependencia de la demandada desde el 02/08/1999 y hasta el 29/02/2024, con la categoría de SERVICIOS GENERALES, según consta en el informe de vida laboral aportado por la actora (DOC. 6), y en la certificación de servicios prestados y la resolución del Diputado-Delegado de Recursos Humanos de 29 de Diciembre de 2021, obrantes en el expediente administrativo. En función de esta última, se nombraba a la actora **funcionaria interina**, para sustitución transitoria de la titular de la plaza durante un proceso de IT.

Asimismo, en fecha 09/05/2022 fue también nombrada **funcionaria interina** mediante Decreto del Servicio de Recursos Humanos de la Diputación (DOC. 7 del ramo de prueba de la actora).

SEGUNDO. - En fecha 01/03/2024 la actora fue contratada por la Excma. Diputación de Córdoba como **personal laboral fijo**, en la categoría de Servicios Generales (expediente administrativo y DOC. 8 del ramo de prueba de la actora).

TERCERO. - La demandante ha superado el concurso oposición convocado para la

Es copia auténtica de documento electrónico

provisión de 2 plazas de Servicios Generales de la plantilla de **personal funcionario** de la Diputación Provincial de Córdoba, cuyas bases fueron publicadas en el BOP n º 225, de fecha 24/11/2022 (DOC. 9 del ramo de prueba de la actora).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados han adquirido dicha consideración en virtud de la fuerza probatoria apreciada en el conjunto de la prueba practicada, consistente en los documentos y el expediente administrativo aportados por ambas partes, de la que resulta el carácter esencialmente jurídico de la controversia.

SEGUNDO.- Debe entenderse que asiste la razón a la Administración demandada en lo atinente a la sobrevenida falta de acción de la parte actora, quien, afortunadamente, **ha superado un proceso selectivo para la adquisición de la condición de funcionaria, en un momento en el que, además, ya ostentaba la condición de personal laboral fijo**. Por lo tanto, carece de interés en la declaración de personal fijo discontinuo, debiendo canalizarse cualesquiera otras pretensiones (antigüedad, reconocimiento de servicios previos a la Administración conforme a la Ley 70/1978, etc...) a través de la reclamación administrativa y/o judicial que en cada caso proceda. De hecho, ni siquiera consta que la Administración no esté ya reconociendo de oficio esa antigüedad, o con qué extensión temporal lo está haciendo (extremo fácil de demostrar, por lo general con la simple aportación de un recibo de nómina).

Así se extrae, entre otras, de la STSJ de Andalucía 976/2020, de 12 de marzo de 2020, de la que cabe extractar el siguiente fragmento:

"(...) estamos ante una cuestión que afecta a los presupuestos para la viabilidad de la acción declarativa que precisa, que cuando se deduzca, la relación laboral esté viva, pues no puede pretenderse que se declare indefinida no fija una relación inexistente.

Es copia auténtica de documento electrónico

De haberse roto el vinculo, fuera de la índole que fuere, la acción ya no es útil para el trabajador que ningún beneficio real obtiene frente a la parte contra la que dirige su demanda y el pronunciamiento declarativo que solicita carece de trascendencia por lo que debe apreciarse la falta de acción si al tiempo de su ejercicio la relación ya se había extinguido (SSTSJA Sevilla 18-9-08, EDJ 344412 y de14-10-09, EDJ 320968, de 21-5-15, rec 1243/14, de 24-5-18, rec 1712/17, de 30-5-19, rec 750/18).".

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por D. ª XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXX contra la EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, ABSUELVO a la demandada de las pretensiones formuladas contra ella.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. - Leída y publicada en el día de su fecha ha sido la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Es copia auténtica de documento electrónico